

Cautela mente Senquen, Mando queno dignis Carrato
alguno, qd Con Suram mēque siablique abuena fee sin mal
encano, ni qd donde lego alguno, Serometa a la Jurisdic
cion Eclesiastica, Saldo en los Casos de las quales leyes
deca mis Reyno le permiten, So pena que si lo signare
des, pael mismo hecho, no Ueis mas el dno oficio de
mas lo Usades, Senus auido por fal dario, sin dtra
Sentencia, ni de Claracion alguna. Dada en San
Lorenzo el 11 de Diciembre de Noventa e mill se
tecientos y veinte y cinco años = 20 E. Rey =
Lo d. Juan de Castexon Secretario del Rey nro Senor
lebre escrivir por su Mandado, = Juan Obispo de
Siquenza = Don Alvaro Joseph de Castilla = Don
Rodrigo de Cepeda = Don Juan Belazguer Tal
pata = Don Antonio Balcarral = de mis tra da
Antonio de Arrieta = Don Elchancellor Ma
lor Antonio de Arrieta =

Joseph Thomas
Antonio de Arrieta

Infufoz. Pinco
Donce de Mond

Anteno

En la Villa de... Luis fons de...
de... = Gumiel

En la Villa de... Mur Leal Zuz & Louca
en Veinte y cinco Dia del mes de febrero de mill se
tescientos y sesenta años se juntaron a Consejo los
ca... y Regim. de ella en la sala de su Ayun
tamiento para tratar cosas tocantes al servicio

